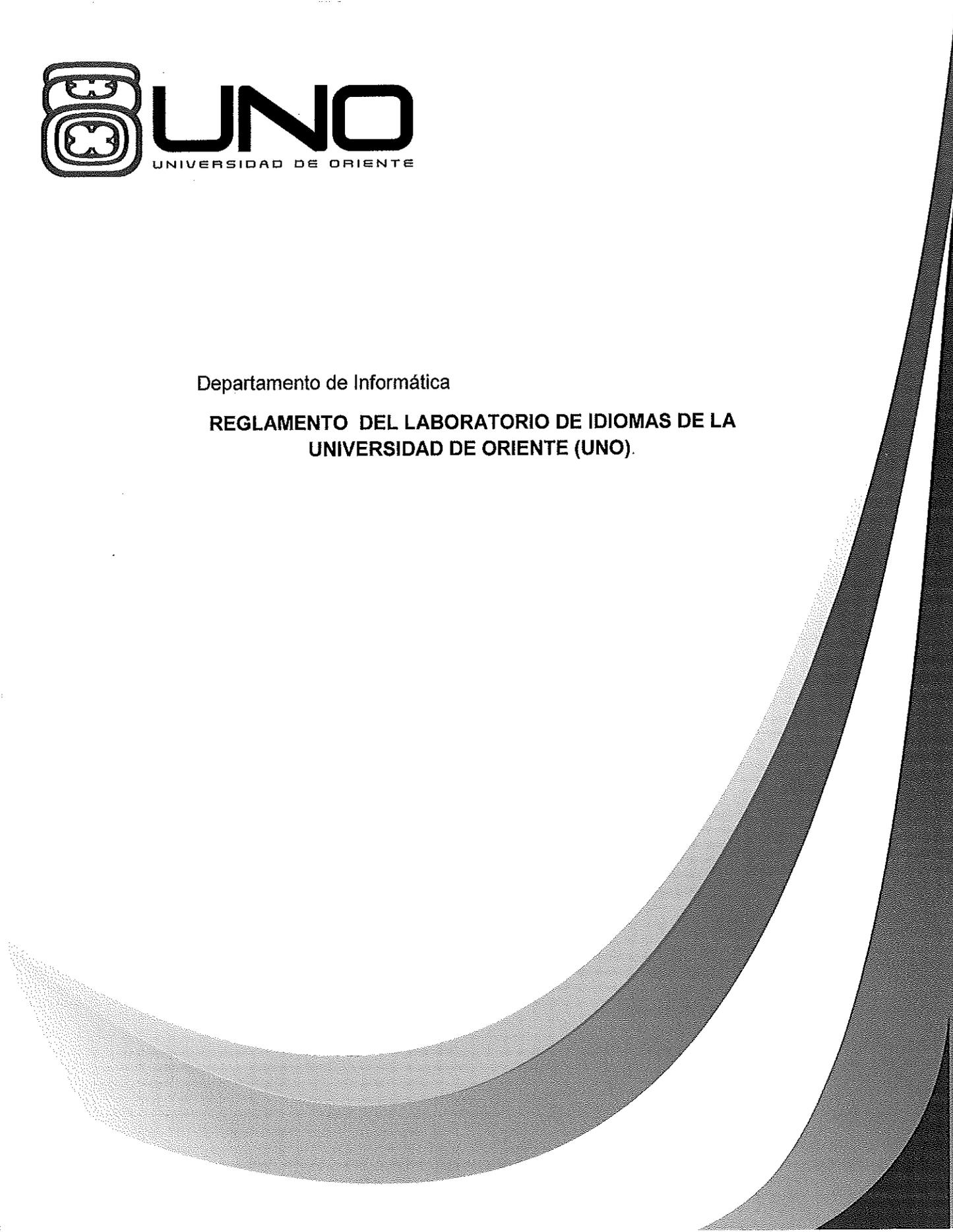




Departamento de Informática

**REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNO).**



REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNO)

Disposiciones generales

Artículo 1º.- El laboratorio de idiomas representa una entidad de la universidad de Oriente (UNO), tiene como objetivo desarrollar la práctica del idioma inglés, italiano y francés en el estudiante y docente, apoyando al proceso de enseñanza y aprendizaje en el cumplimiento de las funciones de la universidad.

Artículo 2º.- Se considera usuario, cualquier estudiante inscrito en la UNO de algún programa educativo o curso, docente o personal administrativo que labore en la misma. Al personal externo que adquiera un servicio previamente autorizado por el Jefe del Departamento de Informática.

Artículo 3º.- Son estudiantes colaboradores los que presentan su servicio social y prácticas profesionales en el Laboratorio de Idiomas. Previamente Autorizado por el Jefe del Departamento de informática.

Artículo 4º.- El uso del Laboratorio de Idiomas tendrá un horario fijo de 8 a.m. a 16 p.m. en caso de que se requiera el uso fuera de este horario estará sujeto a la disponibilidad de los docentes o personal de apoyo.

Artículo 5º.- El tiempo asignado a cada usuario será definido por la disponibilidad del propio usuario.

Artículo 6º.- Cuando existan necesidades de mantenimiento o causas de fuerza mayor, el Laboratorio de Idiomas podrá suspender los servicios con previo aviso a los usuarios.

Artículo 7º.- Toda persona que se encuentre dentro del Laboratorio de Idiomas deberá guardar compostura; mantener el respeto hacia los demás usuarios y utilizar cuidadosamente el equipo de cómputo y material de trabajo, no se permite las charlas en equipos ya que el uso de las máquinas es individual para la realización del paquete de ejercicios en el idioma que este cursando.

Los Estudiantes

Artículo 8º.- Al estudiante se le asignará el equipo de cómputo que podrá utilizar durante su estancia en el Laboratorio de Idiomas, una vez que se registre su inicio de sesión en el control de asistencia de usuarios (CSSA), dicho estudiante será responsable de ese equipo durante el tiempo que permanezca utilizándolo.

Artículo 9º.- El estudiante, no debe introducir al Laboratorio de Idiomas alimentos y bebidas de ninguna especie; así como mascotas de cualquier tipo.

mobiliario o equipo eléctrico o electrónico (laptops, celulares, ipod, etc.) que no sea parte integrante de la infraestructura de la Universidad.

Artículo 10º.- El número máximo de estudiantes por equipo de cómputo será de uno; ya que el uso de las computadoras es para utilizar software TELL ME MORE.

Artículo 11º.- Queda estrictamente prohibido el acceso al área de trabajo con mochilas, portafolios o bolsas, celulares, libretas o copias que no sean de inglés, francés o italiano; estos objetos serán depositados en los lockers del Laboratorio de Idiomas.

Artículo 12º.- Los equipos de cómputo que están a disposición de los estudiantes, se encuentran debidamente etiquetados, señalados y numerados y por ningún motivo el estudiante podrá mover los equipos de lugar; en caso de que el equipo a usar presente alguna falla, el estudiante está obligado a manifestarlo al responsable del Laboratorio de Idiomas, dando las observaciones de la falla y/o el motivo de cambio de equipo; en caso contrario, se le hará responsable por omisión.

Artículo 13º.- El estudiante debe avisar al término del uso del equipo de cómputo, al responsable del Laboratorio de Idiomas, para finalizar el tiempo y se acumule el tiempo hecho automáticamente en la base de datos, y el supervisor verifique que el estudiante entrega el equipo en las mismas condiciones que lo recibió.

Artículo 14º.- El estudiante, por ningún motivo podrá, abrir los equipos de cómputo, modificar, remover accesorios y/o elementos de los mismos; modificar, manipular el cableado eléctrico y/o de comunicación (cable de red) e insertar **USB** a los equipos ya que podrían dañar el software del TELL ME MORE.

Artículo 15º.- Queda prohibido el acceso a carpetas o material, en los cuales existan contenidos que no sea de apoyo para el uso del TELL ME MORE y de las clase de algún docente, por ejemplo carpetas de fotos personales, de música, videos que no tengan autorización por algún docente de Idiomas, Etc.

De los Docentes

Artículo 16º.- El docente está obligado a reservar el Laboratorio de Idiomas mediante el Sistema de administración de espacios (RAPLA).

Artículo 17º.- El docente es responsable del Laboratorio de Idiomas que se le asigne para su clase, y por lo tanto, es encargado de mantener el orden y el buen estado del equipo de cómputo.

Artículo 18º.- El docente tiene la obligación de avisar al Jefe de la Oficina de Idiomas mediante un correo electrónico, cuando no vaya a impartir clase en el Laboratorio de Idiomas y cancelar su solicitud del RAPLA.

Artículo 19°.- El docente no deberá abandonar el Laboratorio de Idioma en el tiempo que dure su clase.

Artículo 20°.- El docente tiene la obligación de informar al responsable del Laboratorio de Idiomas cuando finalice su clase y dejar el Laboratorio bien ordenado.

Artículo 21°.- El docente que no se presente a su clase puntualmente con un límite de 15 minutos de tolerancia y pasado este tiempo se le asignarán los equipos a los usuarios de la Institución que desee trabajar en ellos.

Artículo 22°.- El docente que requiera algún recurso adicional para impartir sus clases, tendrá que solicitarlo con dos días de anticipación; previa solicitud por escrito al Jefe del Departamento de informática.

Artículo 23°.- El docente tendrá la obligación de crear los paquetes de ejercicios en el sistema Tell Me More que llevarán a cabo los estudiantes en el laboratorio de idiomas.

El Responsable de la Oficina de Idiomas.

Artículo 24°.- El jefe de la oficina de idiomas tendrá la obligación de enviar la lista de estudiantes con la asignación del docente correspondiente así como el idioma a cursar en los primeros cinco días hábiles al inicio del cuatrimestre, de igual manera asignar al personal docente la responsabilidad de la creación de los paquetes de ejercicios en el sistema Tell Me More.

Artículo 25°.- El Jefe de la Oficina de Idiomas y Relaciones Internacionales tendrá la obligación de informar con una semana de anticipación al encargado del laboratorio de idiomas el día que se realizará el corte del reporte del porcentaje de avance de los estudiantes, dicho reporte se entregará a los dos días después de la fecha del corte solicitado.

El Responsable del Laboratorio de Idiomas

Artículo 26°.- El responsable en turno del Laboratorio de Idiomas es la autoridad dentro del mismo.

Artículo 27°.- Los estudiantes prestadores de servicio social tendrán el carácter de estudiantes colaboradores de manera temporal.

Artículo 28°.- El responsable del Laboratorio de Idiomas y los estudiantes colaboradores están obligados a:

- a) Vigilar la cabal observancia del reglamento del Laboratorio de Idiomas.
- b) Cuidar el orden dentro del Laboratorio de Idiomas.
- c) Auxiliar a los usuarios cuando lo necesiten.



Coordinado de idiomas, que consistirá en la prohibición de acceso al usuario infractor al Laboratorio de Idiomas por un plazo no menor de siete días y hasta por treinta días naturales.

Cumplimiento

El seguimiento y verificación del cumplimiento del presente reglamento está a cargo de los responsables de los Laboratorios de Idiomas.

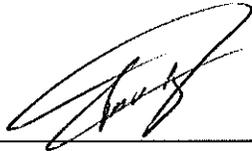
Transitorio

- I. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el responsable del laboratorio de informática y Jefe del Departamento de Informática.
- II. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad de Oriente.

El presente manual se elaboro con la colaboración de los Auxiliares de Informática, LI. Zasil Piñera López y la LI. Emma Jazmin Dzib Chan

Valladolid, Yucatán a 15 de Febrero de 2012

Elaboró



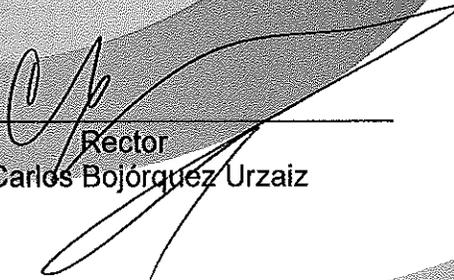
J. de Recursos Materiales e Informática
C. Romeo López García

Revisó

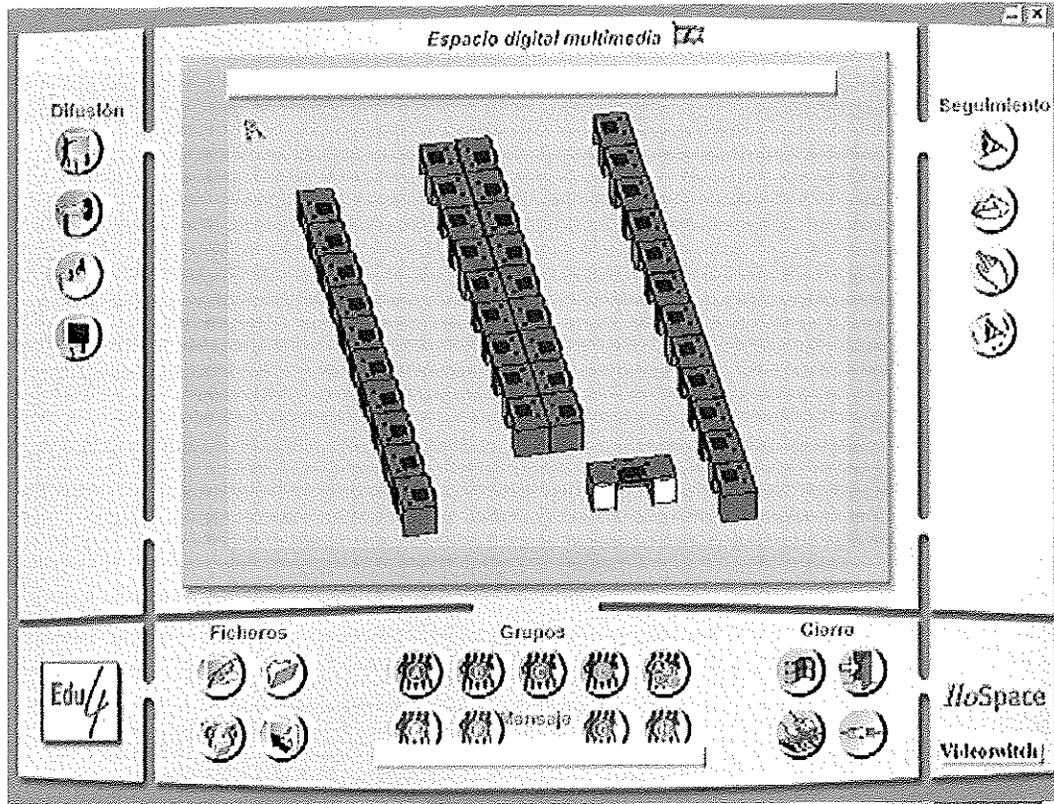


Directora Administrativa
C.P. Amireyoly Burgos Aguilar

Aprobó



Rector
Dr. Carlos Bojórquez Urzaiz



ANEXO III



Dirección Administrativa
Laboratorio de Informática

Servicio Objetos Olvidados

Responsable del laboratorio:
Datos del solicitante del Servicio

Fecha Entrega:			
----------------	--	--	--

Nombre del Estudiante:		Matrícula:	
Carrera:		Firma	
Cuatrimestre:		Conformidad:	

Descripción Objeto Entregado

--



Dirección Administrativa
Laboratorio de Informática

Servicio Objetos Olvidados

Responsable del laboratorio:
Datos del solicitante del Servicio

Fecha de Entrega:			
-------------------	--	--	--

Nombre del Estudiante:		Matrícula:	
Carrera:		Firma	
Cuatrimestre:		Conformidad:	

Descripción de Objeto Entregado

--

